

**Tabla 2**  
**Niveles de riesgo**

		Consecuencias		
		Ligeramente Dañino	dañino	Extremadamente dañino
Probabilidad	Baja	Riesgo trivial	Riesgo tolerable	Riesgo moderado
	Media	Riesgo tolerable	Riesgo moderado	Riesgo importante
	Alta	Riesgo moderado	Riesgo importante	Riesgo intolerable

### **A.2.3 - Valoración de los riesgos**

---

Los niveles de los riesgos indicados en la **tabla 2**, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones. En la tabla 3 se muestra un criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla 3 también indica que los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, deben ser proporcionales al riesgo.

**Tabla 3**  
**Criterio para la toma de decisiones**

<b>Riesgo</b>	<b>Acción y temporización</b>
Trivial	No se requiere acción específica
Tolerable	No se necesita mejorar la acción preventiva, sin embargo se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante  Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control

<b>Riesgo</b>	<b>Acción y temporización</b>
Moderado	<p>Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un período determinado</p> <p>Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control</p>
Importante	<p>No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo</p> <p>Cuando el riesgo corresponde a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados</p>
Intolerable	<p>No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos limitados, debe prohibirse el trabajo</p>

#### **A.2.4 - Preparación del plan de control de riesgos**

---

El resultado de una evaluación de los riesgos debe servir para hacer un inventario de acciones, con el fin de diseñar, mantener o mejorar los controles de riesgos. Es necesario contar con un buen procedimiento para planificar la implantación de las medidas de control que sean precisas después de la evaluación de los riesgos.

Los métodos de control deben escogerse teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a) Combatir los riesgos en su origen.
- b) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta al diseño de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- c) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- d) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- e) Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- f) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

## **A.2.5 - Revisión del plan de actuación**

---

El plan de actuación debe revisarse antes de su implantación, considerando lo siguiente:

- a) Si los nuevos sistemas de control de riesgos conducirán a niveles de riesgo aceptables.
- b) Si los nuevos sistemas de control han generado nuevos peligros.
- c) La opinión de los trabajadores afectados sobre la necesidad y la operatividad de las nuevas medidas de control.

La evaluación de los riesgos debe ser, en general, un proceso continuo. Por lo tanto la adecuación de las medidas de control debe estar sujeta a una revisión continua y modificarse si es preciso. De igual forma, si cambian las condiciones de trabajo, y con ello varían los peligros y los riesgos, habrá de revisarse la evaluación de riesgos.

## **A.2.6 - Formato para la evaluación general de riesgos**

---

La legislación vigente exige a las organizaciones, conservar a disposición de la autoridad laboral la documentación derivada de la evaluación de riesgos.

Para dar cumplimiento a dicha exigencia, en el  **Anexo D** se da un modelo de formato para la evaluación de riesgos.



**ANEXO D - (Informativo). FORMATO PARA EVALUAR LOS RIESGOS**

---

<b>EVALUACION DE RIESGOS</b>							<b>Hoja 1 de 2</b>				
Localización							<b>Evaluación</b>				
Puesto de trabajo							Inicial      Periódica				
Nº de trabajadores      Adjuntar relación nominal							<b>Fecha de evaluación</b>				
							Fecha última evaluación				
<b>Peligro identificado</b>	<b>Probabilidad</b>			<b>Consecuencias</b>			<b>Estimación del riesgo</b>				
	B	M	A	LD	D	ED	T	TO	M	I	IN
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											

Para los Riesgos estimados M, I, IN y utilizando el mismo número de identificación de peligro, completar la tabla:

Peligro N°	Medidas de control	Procedimiento de trabajo	Información	Formación	¿ Riesgo controlado?	
					Sí	No

Si el riesgo no está controlado, completar la siguiente tabla:

EVALUACIÓN DE RIESGOS				Hoja 2 de 2
PLAN DE ACCIÓN				
Peligro n° requerida	Acción	Responsable	Fecha finalización	Comprobación eficacia de la acción (firma y fecha)

Evaluación realizada por:-----	Firma:-----	Fecha:-----
Plan de acción realizado por:	Firma:-----	Fecha:-----
<b>FECHA PRÓXIMA EVALUACIÓN:</b>		